



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 09-TC-2017

VISTO: las denuncias presentadas **por concejales del Frente para la Victoria, vecinos auto convocados de esta ciudad y la Asociación Civil Árbol de Pie solicitando se investigue falta de ética pública por presunta incompatibilidad en el ejercicio de la función pública por parte del Sr. Carlos Beros, y;**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre del año 2016, los concejales Daniel Rubén Natapof, Ana Inés Marks y Ramón Chioconi presentaron ante este Tribunal de Contralor formal denuncia y solicitud de inicio de investigación sumaria contra el Sr. Beros por haber llevado a cabo actividad incompatible con la función pública.-

Que solicitan se investigue al Señor Carlos Beros, actualmente Subsecretario de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por *“falta de ética pública en cuanto a las presuntas incompatibilidades expuestas y planteadas en relación a la probada existencia de participación del subsecretario de Medio Ambiente Carlos Beros y la empresa Beha Ambiental SRL, quien estaría siendo prestataria de servicios de consultoría al municipio incumpliendo de esta forma con la ordenanza de ética pública 2554-CM-14, en cuanto a INCOMPATIBILIDADES dispuestas en el artículo 9 de la misma sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal”* ;

Que los concejales aportan información solicitando se inicie la investigación sumaria y se declare la cesantía del cargo del



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Sr. Carlos Beros por incumplimiento de la ordenanza de ética pública en el ejercicio de su función y se encomiende la devolución de ingresos indebidos desde la fecha de su designación;

Que el Señor Carlos Beros con fecha 29 de septiembre del año 2016 solicitó al Tribunal de Contralor copia de la denuncia para conocer los cargos que se le imputan atendiendo que la misma había tomado estado público en el mismo momento de su presentación;

Que la investigación preliminar iniciada por esta vocalía por los hechos denunciados tramita bajo un legajo que conforma un expediente que fue tratado en las actas N° 67, 68, 74, 75, 78, 79 y 80 que documentan reuniones de este Tribunal de Contralor.

Que con fecha 24/11/2016 este Tribunal de Contralor le concedió al Funcionario denunciado el derecho a tomar vistas del expediente en curso.

Que con fecha 1/12/2016 el Sr. Carlos Beros toma vista del expediente.

Que con fecha 12/12/2016 el señor Carlos Beros presentó un escrito voluntario a modo de descargo.

Que con fecha 24/11/2016 solicitó dictamen jurídico al asesor letrado del Tribunal del contralor el que es presentado luego de la feria jurisdiccional con fecha 1/02/2017;

Que finalizada la feria prevista por Carta Orgánica Municipal en primer reunión de fecha 3/2/2017 el Tribunal de Contralor



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

trató como un punto del orden del día el proceso de investigación en curso, dándose lectura al dictamen jurídico emitido por el asesor letrado que concluye con la sugerencia de apertura de sumario preliminar de investigación para recabar los elementos de prueba que se encuentran pendientes de reunir para esclarecer los hechos.

Que por Acta nro. 79 de fecha 3/02/2017, por unanimidad esta vocalía resuelve dar un marco legal a la presente investigación preliminar a los efectos de dilucidar los hechos denunciados y asegurar el debido derecho de defensa, por lo cual se acordó trabajar en el proyecto de un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible incumplimiento de la ordenanza de ética pública por parte del Sr. Carlos Beros de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza Nro. 2554-CM-14 y por el art. 34 de la Ordenanza Nro. 1754- CM-07;

Que con fecha 3 de febrero del 2017 la Asociación Árbol de Pie solicita copia del expediente;

Que con fecha 06/02/2017 el Señor Carlos Beros presentó un nuevo escrito en el cual aporta un pormenorizado descargo de los hechos imputados. Se pone a disposición de esta vocalía y requiere audiencia para la toma de su declaración;

Que con fecha 8/02/2017 los concejales Daniel Rubén Natapof, Ana Marks y Antonio Ramón Chioconni amplían denuncia relacionada con el proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal nro. 365-2016 "Se aprueba plan de Estructuración Urbana Ambiental para Ente Productivo Tecnológico Industrial Bariloche, en donde a fs. 8 consta el Anexo I- Línea de Base



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Ambiental –Consultor Beha Ambiental SRL, San Carlos de Bariloche, Febrero 2016;

Que con fecha 9 de febrero del 2017 según acta nro. 80, esta vocalía da tratamiento al proyecto de resolución, resolviendo por mayoría de los vocales Fuentes y Wallace no pedir ampliación de dictamen jurídico en relación a la nueva información que conforma el expediente, y por mayoría de los vocales Fuentes y Casatti analizar previamente la información recientemente aportada con el objeto de integrarla a los elementos de juicio que se vienen recopilando.- La Dra. Wallace reitera su voto positivo en relación al inicio de sumario de investigación por entender que la nueva documentación aportada no afecta la decisión del correspondiente inicio de sumario;

Que con fecha 13 de febrero del 2017 se recibió una denuncia de la Asociación Árbol de pie por la presunta incompatibilidad por parte del funcionario Carlos Beros según ordenanza 2554 CM-14 y una nota del Señor Carlos Beros en donde en carácter de urgencia solicita la apertura inmediata del procedimiento sumarial.-

Los Sres. vocales Fuentes y Casatti dijeron:
luego de citar todas las actuaciones que constan en actas e integrar todos los antecedentes que se han ido conformando desde el mismo 29/12/2016 al 23/12/2016 que incluyeron diversas diligencias preliminares, como procedimientos de auditoría y un exhaustivo y pormenorizado análisis del caso, siempre con el objeto de verificar y circunstanciar los hechos denunciados, en oportunidad de celebrar la primer reunión del periodo 2017 realizada el 3/2/2017y habiendo tomado conocimiento del dictamen jurídico del Dr. García Berro es que concluyeron con el voto positivo a la apertura al expediente nro. 003-TC-2017 a



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

partir del cual se inicia un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible incumplimiento a la ordenanza de ética pública por parte del Sr. Carlos Beros, proponiéndose avanzar con la redacción de resolución pertinente .

No obstante consideraron que los inmediatos hechos posteriores producidos entre los días 06/02/2017 y 13/02/2017 fueron trascendentes y por ello susceptibles de ser tratados previo a la suscripción de cualquier proyecto resolutivo pre existente porque 1) implicaban la incorporación de nueva información y prueba 2) incluía un petitorio urgente por parte del propio imputado de ser escuchado, dentro de un marco normativo legal 3) representaba la forma de asegurar de manera mas real y efectiva el derecho de defensa por parte del imputado y 4) permitía el análisis y consideración de los nuevos cargos y pedidos de informes que se recibieron de parte de los concejales del Frente para la Victoria como de la Asociación Arbol de Pie y que se agregaron al expediente en curso;

Finalmente y luego de haber meritado lo descripto, los vocales Fuentes y Casatti entienden que todos estos elementos han sido significativos e importantes de ser debidamente ponderados a la hora de resolver, advirtiéndole que las imputaciones dirigidas contra cualquier funcionario no solo podrían conllevar a la afectación de su honor personal sino que también podrían importar un daño institucional, razón por la cual propician imprimirle a este sumario de investigación el carácter de sumarísimo.

Que la Sra.Vocal Dra. Julieta Wallace dijo: que el tratamiento de la denuncia efectuada contra el Sr. Carlos Beros por parte de esta vocalía ha quedado reflejado en las Actas del Tribunal de Contralor N° 67 -de fecha 6/10/2016-, N° 68 -de fecha 17/10/2016-, N° 74 -de fecha 24/11/16-, N° 75

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

-de fecha 7/12/16-, N° 78 -de fecha 16/12/16-, N° 79 -de fecha 3/02/17 y N° 80 -de fecha 9/02/17.

Que quién suscribe, y luego del análisis del resultado de medidas preliminares realizadas por este Tribunal a efectos de aportar mayores elementos de convicción a los hechos denunciados, votó a favor de la apertura del sumario de investigación en los términos del artículo 34 de la ordenanza N° 1754-CM-2007; conforme surge del Acta N° 74 de fecha 24 de noviembre del año 2016; manteniendo dicha posición en Actas N° 75 -de fecha 7/12/16- y N° 78 -de fecha 16/12/16;

Que, en tales oportunidades la vocalía que compone la mayoría de este Tribunal no acompañó el voto de inicio de sumario de investigación;

Que, por Acta N° 79 de fecha 3/02/2017 se decide finalmente y por unanimidad la apertura de sumario de investigación;

Que, tal decisión fue retrasada por parte de la vocalía que compone la mayoría de este Tribunal atento el nuevo descargo presentado por el denunciado y la ampliación de denuncia presentada por los denunciantes; conforme surge del Acta N° 80 de fecha 9/02/17;

Que, en tal ocasión quién suscribe mantuvo la decisión de la apertura de sumario considerando que los nuevos elementos aportados en nada debían cambiar su apertura, por tratarse del proceso legal adecuado para el análisis de los nuevos elementos aportados y el marco donde el denunciado debe ejercer el derecho de defensa;

Que, en relación al tiempo que debe imprimirse a éste proceso, entiendo que la presente denuncia no difiere de similares, no encontrando elementos objetivos de análisis que ameriten una actuación diferente

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

por parte de este Tribunal para acelerar el tratamiento del proceso que la vocalía que compone la mayoría de este Tribunal decide en definitiva acompañar;

Que para llevar adelante el procedimiento sumario de investigación resuelto por esta vocalía se debe designar a un instructor sumariante;

Que el agente municipal que se halla a cargo de la Dirección de Auditoría del Tribunal de Contralor será la persona designada a fin de llevar adelante el proceso de instrucción;

Que el art. 9 de la Ordenanza Nro. 1754- CM 07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que en virtud de lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESULEVE

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible incumplimiento de la ordenanza de ética pública por parte del Sr. Carlos Beros de acuerdo a lo prescripto por la ordenanza Nro. 2554-CM-14 y por el art. 34 de la Ordenanza Nro. 1754- CM-07, bajo expediente Nro. 003-TC-2017 de los registros del Tribunal.

Art. 2º) Otorgarle a dicho proceso el carácter de sumarísimo.

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 3º) Designar al Cr. Edgardo Manuel Garcia como Instructor sumariante en el proceso de investigación

Art. 4º) Designar a la Cra. Andrea Leiva como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 5º) La presente resolución será refrendada por el vice- presidente de Tribunal del Contralor, dejando debida constancia de su voto en disidencia en relación al proceso sumarísimo otorgado.

Art.6) Comuníquese.Tómese razón. Dése al Registro Oficial.-

San Carlos de Bariloche 14 de febrero el 2017